

RICARDO HURTADO NAVARRETE

ABOGADO

Armenia, Quindío. Noviembre 10 de noviembre de 2021

Señor

JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Armenia, Quindío

Referencia: Excepción previa.
Demandante: Héctor Alonso Rico Echeverri.
Demandado: Luis Felipe Carmona Barrera.
Radicado: 2021-00221

RICARDO HURTADO NAVARRETE, mayor con domicilio profesional en Armenia, identificado con cedula de ciudadanía número 7.546.068 de Armenia, abogado acreditado a través de la tarjeta profesional número 158902 del C.S.J. actuando en calidad de apoderado del señor Luis Felipe Carmona Barrera, demandado en el presente proceso; me permito presentar escrito de excepción previa, así:

I. Falta de legitimación en la causa por pasiva:

En virtud a que el contrato de arrendamiento en virtud del cual se dio inicio a la relación contractual que hoy se ve involucrada en este litigio, fue suscrito tanto por las partes aquí intervinientes como también por el señor Pedro Hernández Castro, en calidad de coarrendatario, el mismo debe ser vinculado a esta Litis para conformar en debida forma el contradictorio, es decir la parte pasiva de este proceso.

Lo anterior, toda vez que el señor Hernández Castro ostenta la calidad de coarrendatario y durante toda la vigencia de esta relación contractual él también ha ocupado el inmueble y eso ha sido conocido por la parte activa de este proceso y así se demuestra con las declaraciones allegadas por la apoderada demandante.

Así entonces, esta excepción esta llamada a prosperar y de tal manera integrar este contradictorio.

Del Señor Juez,

Cordial y respetuosamente,



RICARDO HURTADO NAVARRETE
C.C. 7.546.068 de Armenia, Q.
T.P. 158.902 del C. S. de la J.

Calle 22 # 15-53 Edificio Aida oficina 207
Teléfono: 7 44 88 38 – 312 809 9804
ricardini69@hotmail.com
Armenia, Quindío